



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 303-2024-MDP/ALC.

Paucará, 19 de diciembre del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 - 2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, sobre la agenda: Informe N° 242-2024-ODCyGRD/GSMYGA/LCY-MDP, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por el jefe de Defensa Civil y GRD Ing. Leidy Yannira Carrasco Yacha; Informe N° 007-2024-GSMYGA/MICV-MDP, de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Lic. Milagros Isabel Cisneros Vivanco; Opinión Legal N°332-2024-MDP-OGAJ-THI, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por Abog. Teodosio Huarcaya Ircañaupa; Memorando N°1222-2024-GM/MDP, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien emite agendar a Sesión de Concejo, la Opinión Legal sobre el PLAN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR PRECIPITACIONES FLUVIALES INTENSAS EN EL DISTRITO DE PAUCARÁ – 2024; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el Artículo 195°, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente;

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 2) del Artículo 2°, prescribe que toda persona tiene derecho a la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida. Asimismo, en el artículo 7° añade que, todos, tienen derecho a la protección de la salud;

Que, el Artículo VIII del precitado Título Preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que en el artículo 79° de la Ley de Municipalidades indica en su numeral 4. I) que, compete a las Municipalidades, el ejecutar directamente O proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva;





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 303-2024-MDP/ALC.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece uno de los principios generales que rigen la gestión del Riesgo de Desastres es el principio protector, señalando en forma expresa que: "La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.";

Que, mediante el Informe N°242-2024-ODCyGRD/GSMYGA/LYCY-MDP de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por el jefe de Defensa Civil y GRD Ing. Leidy Yannira Carrasco Yacha, quien solicita aprobación vía acto resolutivo del PLAN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR PRECIPITACIONES FLUVIALES INTENSAS EN EL DISTRITO DE PAUCARÁ – 2024, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que corresponden a la oficina de Defensa Civil, asimismo asegurar la protección de las personas afectadas a consecuencia de los fenómenos naturales, asimismo ratifica mediante Informe N° 007-2024-GSMYGA/MICV-MDP, de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Lic. Milagros Isabel Cisneros Vivanco;



Que, mediante Informe N°182-2024/WIFM/OGPP/MDP, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión presupuestal mencionando que si cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Opinión Legal N°332-2024-MDP-OGAJ-THI, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por Abog. Teodosio Huarcaya Ircañaupa, quien declara procedente la disponibilidad presupuesta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles); para la ejecución del PLAN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR PRECIPITACIONES FLUVIALES INTENSAS EN EL DISTRITO DE PAUCARÁ – 2024, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica;



Que, mediante Memorando N°1222-2024-GM/MDP, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita agendar a Sesión de Concejo, la Opinión Legal sobre el PLAN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR PRECIPITACIONES FLUVIALES INTENSAS EN EL DISTRITO DE PAUCARÁ – 2024;

Que, puesto en consideración y llevado a la Estación de Orden del Día, en la Sesión Ordinaria N° 024 - 2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión UNÁNIME Aprueba PLAN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR PRECIPITACIONES FLUVIALES INTENSAS EN EL DISTRITO DE PAUCARÁ – 2024;

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 4) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 24-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros de Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR PRECIPITACIONES FLUVIALES INTENSAS EN EL DISTRITO DE PAUCARÁ – 2024, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, con el presupuesto que asciende la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles).





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 303-2024-MDP/ALC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal para la emisión de la Resolución Gerencial del plan de trabajo PLAN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR PRECIPITACIONES FLUVIALES INTENSAS EN EL DISTRITO DE PAUCARÁ – 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Oficina de Defensa Civil, el cumplimiento del presente Acuerdo de concejo, debiendo efectuar el Informe final a la Gerencia Municipal y al Concejo Municipal, en el término máximo de seis (06) días hábiles después de haber culminado la ejecución del Plan, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
Oficina de Defensa Civil y GRD
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Andres Enriquez Nunez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

ABOG. TEODOSIO CÁRDENAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA (e)

